



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil catorce (2014)

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b> | No. 1830   |
| <b>MEDIO DE CONTROL</b>      | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL- |
| <b>DEMANDANTE</b>            | ASTRID ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR                    |
| <b>DEMANDADO</b>             | FONPREMAG  |
| <b>RADICADO</b>              | 05001 33 33 017 2014-00350-00                    |
| <b>ASUNTO</b>                | INADMITE DEMANDA                                 |

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. En el acápite de *pruebas y anexos* de la demanda visible a folio 24, la parte actora señala como documento aportado, “*Certificado de salarios*” y “*Copia de la demanda y anexos para traslado*”, no obstante lo anterior, el primer documento no fue allegado con el escrito de la demanda, y los traslados solo fueron allegados en medio magnético. Es por tal razón, que tanto el certificado como los traslados físicos, deberán ser aportados al expediente dentro del término concedido.
2. Se observa que, a folio 5 del expediente, obra una certificación expedida por el Líder del Proyecto Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, sin embargo esta no aparece relacionada ni como anexo ni como prueba documental solicitada, de modo que deberá indicar la parte actora con que finalidad aporta el documento al proceso.
3. Del escrito y documentos que den cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los

correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

## **NOTIFÍQUESE**

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ**

AMTB

**NOTIFICACION POR ESTADOS**

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 15 el auto anterior.  
Medellín, 24 de septiembre de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.  
SECRETARIA.